

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 02	Fecha: Noviembre de 2016	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 1 de 2

## PONENCIA AL PROYECTO DE ACUERDO N° 037 DEL 05 DE JUNIO DE 2017.

Concejal Ponente: **Pedro Nilson Amaya Martínez.**

Señor Presidente y Honorables Concejales:

Me correspondió por designación de la Presidencia del Honorable Concejo Municipal, elaborar ponencia al proyecto de acuerdo titulado: **“POR EL CUAL SE CREA LA POLITICA PUBLICA PARA LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL PARA EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**

### DESARROLLO DE LA PONENCIA

#### **Presentación**

Sea la oportunidad para manifestarle directamente al autor del Proyecto de Acuerdo en estudio que comparto integralmente el espíritu del Proyecto de Acuerdo 037 de 05 de junio de 2017 del cual soy ponente. Me acompaña en este propósito el reconocer en las organizaciones sociales de base el papel protagónico en la consolidación de los postulados que se apoya a nuestro sistema democrático.


#### **Aspectos legales**

El autor del Proyecto en estudio, acertadamente efectúa una recapitulación de normas que regulan el actuar de las Juntas de Acción Comunal. Marco normativo que no deja ninguna duda en señalar que la Ley protege integralmente los postulados de dichas organizaciones sociales.

Destaca, la Ley 743 DE 2002 por la cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal. Que tiene por objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa en los organismos de acción comunal en sus respectivos grados asociativos y a la vez, pretende establecer un marco jurídico claro para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes.

Además, el Decreto 2350 de 2003 que reglamenta la Ley 743 de 2002 y contempla entre otros aspectos: número mínimo de afiliados, la constitución, el reconocimiento jurídico, los estatutos y las comisiones de conciliación entre otros

También, el Conpes 3661 de 2010 que desarrolla la política orientada al fortalecimiento de los Organismos de Acción Comunal (OAC), a través de la

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i></p>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 02	Fecha: Noviembre de 2016	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 2 de 2

definición de estrategias, acciones y metas concretas que contribuyan a su reconocimiento, autonomía, independencia y sostenibilidad. Este Conpes contempla 7 partes: la introducción, los antecedentes jurídicos y de política comunal, la justificación de esta política pública, el marco conceptual, el diagnóstico de la situación de los Organismos de Acción Comunal en Colombia (identificando el problema central, sus efectos y los ejes problemáticos), el planteamiento del objetivo central con los objetivos de largo plazo y los objetivos específicos, y, por último, *el plan de acción con la financiación y las recomendaciones asociadas.*

Acertadamente, el autor del Proyecto de Acuerdo es enfático al establecer teóricamente que es importante la implementación de una política pública para el desarrollo sin equívocos de los postulados que cobijan a las juntas de acción comunal.

Sin embargo, en el afán de plasmar y definir líneas efectivas de acción incluyó aspectos que desbordan la competencia del Concejo y que son del resorte del señor Alcalde Municipal, tal es el caso de lo dispuesto en los artículos: octavo, noveno, decimo, décimo primero, décimo segundo, décimo cuarto, décimo sexto y décimo noveno. Estas disposiciones se refieren a aspectos que solo se pueden cumplir con asignación presupuestal y por tanto debieron concertarse con el ejecutivo municipal.


En este sentido la Constitución Política en el artículo 315 numeral 5 establece claramente la iniciativa del Alcalde en materia presupuestal.

Debido a la importancia del tema, sería conveniente concertar con el ejecutivo los aspectos de orden presupuestal y de esta forma volver al debate en esta Corporación.

En coherencia a lo expuesto y por falta de documentación que avale los aspectos presupuestales, presento la siguiente:

#### PROPOSICION

Por lo anteriormente expuesto y actuando como ponente del Proyecto de Acuerdo N° 037 de 05 de Junio de 2017 "POR EL CUAL SE CREA LA POLITICA PUBLICA PARA LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL PARA EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" encuentro que éste no se encuentra ajustado a la Ley, razón por la cual presento ponencia NEGATIVA.

  
**PEDRO NILSON AMAYA MARTINEZ**  
 Concejal ponente.